



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal (Sociedad de Hecho)
Demandante(s): Sonia Aura Latorre de Acosta
Demandado(s): Jorge Eliecer Medina Corredor
Radicación: 25269310300120190007500

Teniendo en cuenta el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos ordenados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51), en razón a los actos de violencia ejercidos contra la Sede Judicial de Facatativá durante las jornadas de protesta que se han presentado este año; lo que impidió la realización de la audiencia que estaba programada para el pasado 23 de junio; el Juzgado

DISPONE

1. REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y **FIJAR** para su continuación las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles primero (1º) de diciembre de 2021. Oportunidad en la cual deberán informar las partes si han llegado al arreglo que informaron en oportunidades anteriores. En caso negativo, en la indicada audiencia se resolverá las solicitudes de nulidad y de control de legalidad presentadas por el apoderado de la parte demandante; y se adelantarán, de llegar a ser procedente, las demás etapas de la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo).

2. Adicionalmente, teniendo en cuenta que con el propósito de proteger los procesos y proceder a su digitalización acelerada, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51); y que en acatamiento de lo anterior, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial; sin que hasta la fecha haya sido cargado el presente proceso en la plataforma *Microsoft Azure* (en la que son subidos los procesos enviados para su digitalización), ni devuelto el expediente de manera física; se ordena **OFICIAR** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y/o a quien corresponda, para que de prioridad al proceso de digitalización y organización del expediente de la referencia, de forma que se cuente con el soporte electrónico requerido con la debida antelación a la audiencia.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto reprograma audiencia)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 107, hoy 11 de noviembre
de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef197f96f3fb274f22997d84dfe49d58c2ae0988a44fbf95b57f98368f64b805**

Documento generado en 10/11/2021 11:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>